

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

26

MADRID NÚMERO 4

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 810 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gustavón Luis Meza Giler, contra las empresas “Provenchina, Sociedad Limitada”, “Estudios Promociones y Movimientos, Sociedad Limitada”, “Operador 2012, Sociedad Limitada”, “Promitrans, Sociedad Limitada”, y “Arytel Almonacid, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 65 de 2010

En Madrid, a 5 de febrero de 2010.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda de reclamación de cantidad entablada por don Gustavón Luis Meza Giler, contra las entidades “Estudios Promociones y Movimientos, Sociedad Limitada”, “Provenchina, Sociedad Limitada”, “Construcciones Villarejo, Sociedad Anónima”, “Promitrans, Sociedad Limitada”, “Operador 2012, Sociedad Limitada”, “Export Áridos y Excavaciones, Sociedad Limitada” y “Arytel Almonacid, Sociedad Anónima”, condeno a las entidades demandadas “Estudios Promociones y Movimientos, Sociedad Limitada”, “Provenchina, Sociedad Limitada”, “Construcciones Villarejo, Sociedad Anónima”, “Promitrans, Sociedad Limitada”, “Operador 2012, Sociedad Limitada”, de forma solidaria a abonar al actor la suma de 6.896,51 euros, más el recargo del 10 por 100 por mora en el pago.

De dichas cantidades la empresa “Construcciones Villarejo, Sociedad Anónima”, responde de forma solidaria con las codemandadas por la suma de 315,13 euros, la empresa “Export Áridos y Excavaciones, Sociedad Limitada” por la suma de 3.281,982 euros y la empresa “Arytel Almonacid, Sociedad Anónima” por la suma de 1.837,9 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumba al Fondo de Garantía Salarial dentro de los supuestos y con los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Provenchina, Sociedad Limitada”, “Estudios Promociones y Movimientos, Sociedad Limitada”, “Operador 2012, Sociedad Limitada”, “Promitrans, Sociedad Limitada”, y “Export Áridos y Excavaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.417/10)